

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo
 Román Chacón



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

LA CUERDA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CÍA. LTDA.

OTORGA:

ROBERTO DANIEL SEMPÉRTEGUI REGALADO Y OTROS.

CUANTIA: USD. 400,00

DI 3 COPIAS M.M.C.

Escritura Número.- *Veinte mil ciento treinta y seis*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy catorce de diciembre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexta, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía LA CUERDA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CÍA. LTDA., en calidad de socios, el señor ROBERTO DANIEL SEMPÉRTEGUI REGALADO, casado, por sus propios derechos; FABIO RAÚL FERRO MONROY soltero, por sus propios derechos; JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO casado, por sus propios derechos; y, SANTIAGO DAVID VIVAS PALACIOS soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe me pidan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado y cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:

006c

Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de compañía limitada: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Intervienen para la celebración del presente contrato en calidad de socios, el señor Roberto Daniel Sempértegui Regalado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Fabio Raúl Ferro Monroy, colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; Juan Carlos Martínez Moreno, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; y Santiago David Vivas Palacios, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es LA CUERDA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CÍA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo cual puede establecer agencias,



0002

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO. -**

OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: a) Producción de spots y documentales de televisión y cine, b) Producción de cuñas, programas y jingles para radio, c) Animación y modelado 2D, 3D y efectos especiales, d) Animación tradicional, e) Servicios de postproducción audiovisual, f) Elaboración de guiones para documentales, spots y programas varios de televisión, g) Elaboración de storyboards, h) Elaboración de diseños gráficos de toda clase, i) Programación de software y servicios conexos, tales como capacitación, soporte técnico, mantenimiento, j) Programación multimedia y páginas web, k) Asesoría en comunicación. Adicionalmente a lo indicado, la compañía podrá realizar las siguientes actividades conexas al objeto social principal: a) Proveer productos y servicios promocionales para impulsar actividades de tipo comercial, industrial, científica, editorial, de franquicias, concesión de actividades y productos relacionados a cualquier industria, tanto al sector público como al privado, dentro o fuera de la República del Ecuador; b) Prestación de servicios técnicos, de asesoría, planificación y desarrollo de la promoción de cualquier

industria; c) Apoyo logístico en actividades promocionales, arriendo de muebles, publicidad personalizada y focalizada, venta de suministros y prestación de servicios relacionados afines a la industria publicitaria; d) Producción, industrialización, mercadeo, comercialización, importación y exportación de servicios, productos, instrumentos, herramientas, insumos, mercaderías, licencias, publicaciones, desarrollo de tecnología, marcas y patentes de invención, relacionadas al ámbito de los proyectos desarrollados, estructurados, licenciados, bajo control o de propiedad total o parcial de la compañía, dentro de su objeto social; e) Compra venta de bienes inmuebles, productos, maquinaria y materia prima de todo tipo relacionadas a su objeto social; f) Comercialización de bienes muebles e inmuebles relacionados al literal (a) de esta misma cláusula, propios o de terceros, en las formas de práctica regular en el mercado, incluyendo la comercialización a través de sistemas de oferta pública o subastas privadas; participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes de la República del Ecuador o de los países en los cuales la compañía desarrolle sus actividades, derivados de tales concursos y licitaciones o contratos; g) Participación en licitaciones y concursos públicos y privados de toda índole



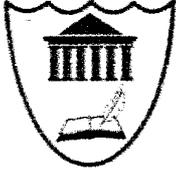
000003

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16°



dentro del territorio ecuatoriano y en el extranjero;

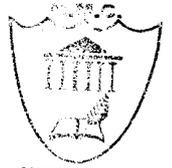
ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes muebles de línea blanca, línea café, herramientas de construcción, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse, de manera ocasional, periódica o permanente, de acuerdo a la ley. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y

ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- Los socios pactan por su propia iniciativa y voluntad, que la utilidad generada por las actividades en las que emprenda la compañía, será distribuida entre los socios según las participaciones sociales que tengan en la Compañía de Responsabilidad Limitada. ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. En este acto se paga el cincuenta por ciento del capital, equivalente a USD 200,00. La inversión que realizan los socios de nacionalidad colombiana es una inversión extranjera directa. Título III Del gobierno y de la administración ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. ARTÍCULO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

QUITO - ECUADOR

NOVENO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General se

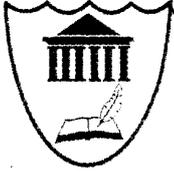
hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.

NOTARIA 16^a

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales b), c) y d) del Artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION: Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

NOTARIA 16^a



expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Todo tipo de junta general será presidida por el presidente y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En caso de que las dos dignidades recaigan sobre la misma persona, se nombrará un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA:

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y además: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales. b) Nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la Compañía. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El gerente general, que puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta General las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, y podrá ser

reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. a) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los certificados de aportación y extenderlos a los socios. b) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Título IV ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Título V Disposiciones Generales ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes afines. CUARTA.- CUADRO DE APORTACIÓN: La inversión que realizan los socios de nacionalidad colombiana es una inversión extranjera directa.

Nombre Socio	Capital suscrito USD	Capital pagado Numerario	Pagado Especie	Capital per pagar USD	Porcentaje de Participaciones	No. de Participaciones
Roberto Daniel Sempértegui Regalado	198	99	0.00	99	49.5	198
Fabio Raul Ferro Monroy	182	91	0.00	91	45.5	182
Juan Carlos Martinez Moreno	14	7	0.00	7	3.5	14
Santiago David Vivaz Palacios	6	3	0.00	3	1.5	6
TOTAL	400	200	0.00	200	100	400



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



El capital se encuentra suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) a la suscripción del presente contrato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Leonardo X. Sempértegui, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Leonardo Sempértegui, portador de la matrícula profesional número diez mil sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica de lo manifestado y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

SR. ROBERTO DANIEL SEMPÉRTEGUI-REGALADO C.C. 1706652508

[Signature]

SR. FABIO PAUL FERRO MONROY C.C. 171190285-1

[Signature]

SR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO C.C. 1709742603

[Signature]

SR. SANTIAGO DAVID VIVAS PALACIOS C.C. 1709637308

EL NOTARIO

[Signature]

COLOMBIANA

E2333 1222

NACIONALIDAD
SOLTERO

IND. DACT

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

EMPLEADO

INSTRUCCION

HUGO FERRO SANTAMARIA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ EUGENIA MONROY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-18-9-2000

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO-18-9-2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

10253468



FRANCO ALFONSO

FRANCO ALFONSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No 171190985-1

FABIO RAUL FERRO MONROY

NOMBRES Y APELLIDOS
14 DE MAYO DE 1976

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA-COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 11 1721 3451

QUITO-PCHA- 1996-EXT.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

[Handwritten signature]

FRANCO ALFONSO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a ... ~~18~~ ~~010~~ ~~2007~~

[Handwritten signature]
Gonzalo Barrán Chacón
NOTARIO



000007

COLOMBIANA	E2233 I2222
NACIONALIDAD	IND. DACT
OC. MARIA DOLORES VELASCO GARCIA	
SUPERIOR	ESTUDIANTE
INSTRUCCION	PROF. OCUP.
JAIPE MARIA MARTINEZ	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
ROSA MARIA DE LAS H. MORENO	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO-15-5-2002	
FECHA DE NACIMIENTO	
QUITO-15-5-2014	AFP
FECHA DE CANCELACION	
REN 0012273	
FORMA DE REN	



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	No. 170974260-3
JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
BOGOTA COLOMBIA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
17 DE DICIEMBRE DE 1969	
FECHA DE NACIMIENTO	
REG. C.	EXT. 8 XX 2140 M
TOMO	PAG.
QUITO PCHA 1965 EXT.	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
<i>Martinez</i>	
FIRMA DEL CEDULADO	
NOTARIA 16 Dr. Gonzalo Román Chacón	



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a ...


14 DIC 2007
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

004-0295
NUMERO

1706652508
CEDULA

SEMPERTEGUI REGALADO ROBERTO
DAMEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPECRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ASAMBLA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario de del Canton Quito
Provincia de Pichincha Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es una COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para ese
efecto y que esto segun me garantiza al interesado

Quito, a ... 14 DE 2007

[Signature]
NOTARIO

0000018



ECUATORIANA***** E333314222

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFESION: PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: CALO RAMIRO VIVAS

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MYRIAN TERESA PALACIOS

QUITO 30/07/99

FECHA Y FORMA DE EMISION: 30/07/2011

02448673

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170963730

VIVAS PALACIOS SANTIAGO DAVID

10 SEPTIEMBRE 1.980

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

11 348 08763

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 80

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

083-0441 NUMERO

1709637308 CEDULA

VIVAS PALACIOS SANTIAGO DAVID

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

[Signature]

MEMBRADO DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 11 de Julio de 2011

[Signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN NUÑEZ HERNAN GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2007 10:56:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LA CUERDA PRODUCCION AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000019



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002638**

Hemos recibido de

Nombre
 MARTINEZ MORENO JUAN CARLOS
 VIVAS PALACIOS SANTIAGO DAVID
 SEMPETEGUI REGALADO ROBERTO DANIEL
 FERRO MONROY FABIO RAUL

Aporte
 7.00
 3.00
 99.00
 91.00
 Total 200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

LA CUERDA PRODUCCION AUDIOVISUAL CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Diciembre 11, 2007

FECHA

Se otorgó ante mí y en la fecha que consta del presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LA CUERDA PRODUCCION AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CIA. LTDA. otorgado por: ROBERTO [REDACTED] GONZALEZ REGALADO Y OTROS., debidamente firmada y sellada en [REDACTED] hoy día diecisiete de diciembre del dos mil siete.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 10
Dr. Gonzalo
Chacon



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON⁰⁰⁰⁰¹⁰
QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LA CUERDA PRODUCCION AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CIA. LTDA. Otorgado por ROBERTO DANIEL SEMPERTEGUI REGALADO Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha catorce de diciembre del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 0038, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha siete de Enero del año dos mil ocho.- Quito a, nueve de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

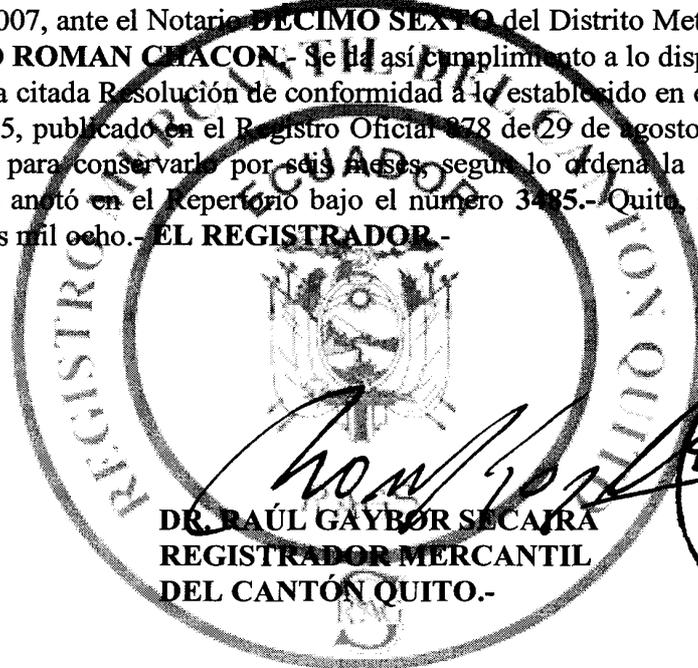


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO TREINTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Enero del 2.008, bajo el número **224** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LA CUERDA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CIA. LTDA.** ", otorgada el 14 de Diciembre del 2.007, ante el Notario **DECIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se ha así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **138**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3485**.- Quito, a veinte y cuatro de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 02045

Quito, 25 ENE 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LA CUERDA PRODUCCION AUDIOVISUAL CUERDAVISUAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL